

Expediente: **857/23**
Carátula: **BARRIENTOS JUAN CARLOS Y OTROS C/ JUAREZ DANIEL OSCAR Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **29/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20206923955 - *BARRIENTOS, JUAN CARLOS-ACTOR*
20206923955 - *MONTIVERO, MARIO DANIEL-ACTOR*
90000000000 - *JUAREZ, DANIEL OSCAR-DEMANDADO*
27181860680 - *CONSORCIO DE PROPIETARIOS CLUB DE CAMPO LAS MORITAS, -DEMANDADO*
20206923955 - *ELIAS, MAURICIO JORDAN-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 857/23



H105015102106

JUICIO: BARRIENTOS JUAN CARLOS Y OTROS c/ JUAREZ DANIEL OSCAR Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 857/23.

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha 28/05/2024, siendo las 09.00 hs. se inició audiencia por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom, conforme se encontraba ordenado por decreto del 22/05/2024, en ocasión del convenio presentado el 21/05/2024.

Intervinieron la Secretaria Adriana Montini, Coordinadora de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N.º1, la Sra. Jueza Sandra Alicia Gonzalez, Titular del Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la la XIº Nominación. Se deja registro que se encontraban presentes los actores en autos, los Sres. Juan Carlos Barrientos, Mauricio Jordan Elias y Mauricio Montivero, con sus letrados apoderados Dres. Adrian Gonzalez y Juan Elias Paz y en representación de la demandada la letrada apoderada Claudia Susana Perez.

Esta audiencia se incorporó al presente expediente digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Concl. Constancia de Video de grabación de Fecha 28/05/2024."

Abierto el acto, se constató la identidad de los actores presentes en persona.

Modalidad de Pago: Con respecto a este ítem, se modificó lo relativo al pago de la primer cuota, que consiste en la entrega de u\$s 1000 a cada uno de los actores, la cual se llevará a cabo en una audiencia presencial en el Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la XIº Nom (oficina N°145) el día próximo día viernes 31/05/2024 a hs. 11:00.

Alcances del acto.

La Sra. Jueza se dirigió a los Sres. Barrientos, Elias y Montivero para consultarle si comprendían los términos y el contenido del convenio y los alcances de este acto, informándole que el cumplimiento del presente convenio implica dar por terminada cualquier controversia con la demandada Consorcio de Propietarios Club de Campo Las Moritas por los conceptos reclamados en esta causa.

Concedida la palabra a los Sres. Barrientos Juan Carlos, Mauricio Jordan Elias y Mauricio Montivero manifestaron comprender lo explicado y los alcances del presente acto, y ratificaron el convenio presentado con la modificación introducida en éste con respecto a la modalidad del pago de la primera entrega de dinero en dólares.

Consultadas las partes si tienen algo más que agregar o alguna aclaración que realizar, se pronunciaron en forma negativa.

En mérito a lo expuesto, considerando los términos en que se encuentra trabada la litis, las demás constancias de la causa, los términos del convenio presentado por las partes y la expresa ratificación de los actores; es que la Sra. Jueza estimó que lo convenido constituye una justa composición de los derechos e intereses de las partes en los términos del artículo 15 de la LCT.

En virtud de lo expresado, la Sra. Jueza

RESUELVE:

1. HOMOLOGAR, sin perjuicio de terceros, el convenio presentado en fecha 21/05/2024, por los conceptos y alcances detallados precedentemente, el cual fuera celebrado entre actores en autos los Sres. Juan Carlos Barrientos, Mauricio Jordan Elias, Mauricio Montivero, con el asesoramiento letrado de los Dres. Adrián Gonzalez y Juan Elías Paz y por el demandado Consorcio de Propietarios Club de Campo Las Moritas, por intermedio de su apoderada Claudia Susana Perez, por la suma total y definitiva de u\$s 1000 (mil dolares) para cada uno de los actores, como así también la suma de \$5.000.000 (pesos cinco millones de pesos) para cada uno de ellos, a pagarse a cada uno en ocho cuotas iguales de \$625.000. La primera cuota se abonará el día 24 de junio del presente año y los pagos de las cuotas restantes se realizarán a los 30 días de cada mes subsiguiente. Las sumas serán abonadas por transferencia bancaria a la cuenta judicial que se encuentra abierta en el Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales a nombre del Juzgado; lo que constituye, en base a lo considerado, una justa composición de derechos e intereses en los términos del artículo 15 de la LCT. Se Hace saber a las partes que la presente resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 144 y concordantes del CPL.

2. HACER SABER que los actores desistieron de los rubros Indemnización del art. 9 Ley N° 24.013, Indemnización del art. 10 Ley N° 24.013, Indemnización del art. 15 Ley N° 24.013, Multa del art. 80 LCT.

3. DISPONER que en caso de falta de pago de alguna de las cuotas estipuladas, se tendrá por decaído el convenio de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa y facultará a los actores a ejecutar el saldo insoluto al Consorcio de Propietarios Club de Campo Las Moritas (con su respectiva tasa de interés) por la vía de ejecución de sentencia.

4. HACER SABER que el pago del capital convenido deberá realizarse por depósito o transferencia a la Cuenta Judicial cuenta n.562209561707092 ; CBU: 2850622350095617070925 del Banco Macro SA - Sucursal Tribunales- a la orden de esta Oficina y Secretaría y pertenencia a este juicio, creada conforme da cuenta de ello la nota actuarial de fecha 24/05/24.

5. **HOMOLOGAR** lo convenido respecto a la imposición de costas a cargo de la demandada Consorcio de Propietarios Club de Campo Las Moritas.

6. **PRACTICAR PLANILLA FISCAL**, debiendo Secretaria proceder a la acumulación de los cuadernos de prueba.

7. **HOMOLOGAR** los honorarios profesionales de los letrados Adrian Fernando Gonzalez MP7445 y Juan Elias Paz MP. 854 por su intervención en éste juicio en la suma de \$3.600.000 en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$1.200.000, la primera cuota con la homologación judicial del presente acuerdo y las dos cuotas restantes a los 30 días de cada mes subsiguiente. Les corresponde a ambos letrados, en la proporción del 50% para cada uno de ellos, por lo cual, cada cuota será de \$600.000 para cada uno de ellos, con más el 10% en concepto de aportes de Ley 6059 a cargo de la parte demandada. Los montos indicados serán recibidos en el estudio jurídico sito en calle Gral. José María Paz N° 288, 2° piso "A", de esta ciudad. **CONCEDER** a dichos letrados un plazo de cinco días -de percibidos los honorarios en su totalidad- a los fines de acreditar el pago de los correspondientes aportes previsionales a su cargo (artículo 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

8. **HOMOLOGAR** los honorarios profesionales de la letrada Claudia Susana Perez MP. 3612 por su intervención en éste juicio en la suma de \$600.000, con más el 10% en concepto de aportes de Ley 6059 a cargo de la parte demandada. Se le otorga un plazo de 30 días para dar carta de pago con respecto a sus honorarios y **CONCEDER** a dicha letrada un plazo de cinco días -de percibidos los honorarios en su totalidad- a los fines de acreditar el pago de los correspondientes aportes previsionales a su cargo (artículo 26 inc. J y K) bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán

9. **NOTIFICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

10. **RATIFICAR** la fecha del día viernes 31/05/2024 a hs 11:00, para que se lleve a cabo la audiencia presencial en el ambito del Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la XI° Nom a fin de concretarse la entrega de la suma de u\$s 1000 a cada uno de los actores.

11. **TENER** a los comparecientes a este acto por notificados de la presente resolución.

Siendo horas 09:25 se da por culminado el acto, la que es firmada digitalmente por el Dra. Sandra Gonzalez, Jueza, por ante mí que doy fe.

Actuación firmada en fecha 28/05/2024

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.